

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE **NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DEMANDADO : MARTINA VIZCANO VENECIA

RADICACIÓN : 2021-377

Analizada la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ** y en contra de **MARTINA VIZCANO VENECIA** se advierte que la demanda no cumple con los requisitos formales por los siguientes motivos:

I. Falta de claridad en la pretensión segunda de la demanda, toda vez que pretende que este Despacho libre mandamiento ejecutivo sobre intereses remuneratorios que no fueron tasados y mucho menos contemplados en el título valor objeto de recaudo.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JUEZ